



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2022-00109-00
Interlocutorio. 679

En atención a la solicitud de medida cautelar presentada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S**, a través de apoderada judicial en contra de la señora **DEISY NAIDUT RODAS JARAMILLO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-3524, de la oficina de instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, denunciado como de propiedad de la demandada **DEISY NAIDUT RODAS JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 33.817.713.

Inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en la forma prevista en el numeral 1°, del artículo 593 del Código General del Proceso, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 60
DEL 28 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe0436d5b24234dc048aae1d476d69172026fa85a32dee387156c654612242a**

Documento generado en 27/04/2022 02:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>